



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, siete (7) de julio de dos mil veinte (2020)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2018-00073-00

Demandante: COOMULTRASAN NIT. 890.201.063-6
Demandado: JAIDER YOVANNI GOMEZ CASTILLO C.C. 1.122.124.899

Se tiene al despacho el proceso de la referencia, en el que mediante auto calendado el 19 de julio de 2019 se requirió al extremo activo para que, previo a continuar con el siguiente trámite, aportara al expediente la constancia de la permanencia en la pagina web del contenido del emplazamiento efectuado, o en su defecto, publicara nuevamente el listado en el medio masivo de comunicación.

Como quiera que el requerimiento fue acatado por la apoderada de la cooperativa ejecutante, y toda vez que a folio 32-33 C1 se observa la contestación a la demanda de la curadora ad - litem designada para representar al demandado, quien se encuentra debidamente posesionada, se procederá a correr traslado.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P., córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, de las excepciones presentadas la Curadora Ad-litem designada para representar los intereses del demandado **JAIDER YOVANNI GOMEZ CASTILLO C.C. 1.122.124.899**, Doctora **MARIA FERNANDA ASCANIO CHINCHILLA** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.090.364.653 y T.P. 208.483 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 8 de julio de 2020, a las 7:00 A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, siete (7) de julio de dos mil veinte (2020)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2018-00244-00

Demandante: COOMULTRASAN NIT. 890.201.063-6
Demandado: JHORMAN ALBERTO JIJON CAICEDO C.C. 1.090.491.061

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia, en el que mediante auto calendaro el 19 de julio de 2019 se requirió al extremo activo para que, previo a continuar con el siguiente trámite, aportara al expediente la constancia de la permanencia en la pagina web del contenido del emplazamiento efectuado, o en su defecto, publicara nuevamente el listado en el medio masivo de comunicación.

Como quiera que el requerimiento fue acatado por la apoderada de la cooperativa ejecutante, seria del caso continuar con el proceso, no obstante, de la diligencia de notificación y posesión del curador ad litem designado para la acreedora hipotecaria, se observa que se le concedió el termino de 20 días para contestar la demanda y proponer excepciones, cuando debía presentar la demanda con base en la escritura de hipoteca.

En consecuencia, al tenor del deber impuesto por el numeral 12 del art. 42 del C.G.P., realizando control de legalidad de las actuaciones procesales efectuadas, se subsanarán las falencias cometidas, para lo cual se dejará sin efecto la notificación vista a folio 21 C2, y se designará un nuevo auxiliar de la justicia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA;**

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efecto la notificación practicada al Curador Ad – litem nombrado para representar los intereses de la acreedora hipotecaria, en virtud de lo expuesto.

SEGUNDO: Designese a la Dra. SANDRA CATHERINE HERNANDEZ, como curadora ad-litem de la acreedora hipotecaria **NANCY BELTRAN TRIANA**, para que comparezca a tomar posesión dentro de los cinco días siguientes al recibo de la comunicación, informándole que la aceptación es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio.

- Comuníquese la Designación al email catherinehernandezb@hotmail.com

TERCERO: OFICIESE a la Notaria Segunda del Circulo de Cúcuta para que expida y entregue a la curadora ad litem copia autentica de la escritura 6611 de fecha 8 de noviembre de 2017.

Librense los oficios y comuníquense a través de mensajes de datos. (ART. 111 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 8 de julio de 2020, a las 7:00 A.M.

SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CÚCUTA.

Cúcuta, siete (7) de julio de dos mil veinte (2020)
Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-001-2018-00545-00

DEMANDANTE: COOMULTRASAN NIT. 890.201.063-6
DEMANDADO: JORGE CACERES MOGOLLON C.C. 91.077.164

Teniendo en cuenta que el demandado, no se presentó en el proceso dentro del término ordenado, a pesar de haberse emplazado conforme lo dispone el Código General del Proceso, es del caso designar como curador adlitem, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 ibídem al Dr. **JORGE EDUARDO GELVEZ VARGAS**. Líbrese el correspondiente oficio informándole su designación.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**,

RESUELVE:

PRIMERO: Designese al Dr. **JORGE EDUARDO GELVEZ VARGAS**, como curador ad-litem de **JORGE CACERES MOGOLLON**, para que comparezca a tomar posesión dentro de los cinco días siguientes al recibo de la comunicación, informándole que la aceptación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

- OFÍCIESE al email jorgeeduardo88@gamil.com

Librense los oficios y comuníquense a través de mensajes de datos. (ART. 111 C.G.P.)

SEGUNDO: En atención a la solicitud realizada por la apoderada judicial del extremo activo vista a folio 46 C1, librese el despacho comisorio ordenado en auto del 01 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y CDMPTENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 8 de julio de 2020, a las 7:00 A.M.

SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CÚCUTA.

Cúcuta, siete (7) de julio de dos mil veinte (2020)
Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-001-2018-00903-00

DEMANDANTE: RF ENCORE S.A.S. NIT. 900.575.605-8
DEMANDADA: YUDDY MARIBEL RIVERA C.C. 60.343.270

Teniendo en cuenta que la demandada, no se presentó en el proceso dentro del término ordenado, a pesar de haberse emplazado conforme lo dispone el Código General del Proceso, es del caso designar como curador adlitem, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 ibídem al Dr. **GERMAN GUSTAVO GARCIA ORTEGA**. Librese el correspondiente oficio informándole su designación.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**,

RESUELVE:

PRIMERO: Designese al Dr. **GERMAN GUSTAVO GARCIA ORTEGA**, como curador ad-litem de **YUDDY MARIBEL RIVERA**, para que comparezca a tomar posesión dentro de los cinco días siguientes al recibo de la comunicación, informándole que la aceptación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

- OFÍCIESE al email gustavo.garcia.ortega@hotmail.com

Librense los oficios y comuníquense a través de mensajes de datos. (ART. 111 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 8 de julio de 2020, a las 7:00 A.M.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, siete (7) julio de dos mil veinte (2020)
EJECUTIVO: 54-001-41-89-001-2018-00957-00

Demandante: H.P.H. INVERSIONES S.A.S. NIT. 807.009.126-8
Demandada: ANDREA ISABEL MARTINEZ URRUTIA C.C. 1.049.608.780

En atención a lo manifestado por las partes, y como quiera que una vez revisado el portal del Banco Agrario se verifica el pago total de la obligación, esta Operadora Judicial considera del caso, dar por terminado el proceso de la referencia, lo cual es procedente de conformidad con lo normado en el artículo 1625 del C.C. que consagra, "Las obligaciones se extinguen además en todo o en parte: 1) Por la solución o pago efectivo", en concordancia con el artículo 461 del C.G.P.

Los depósitos judiciales constituidos a favor del presente proceso por la suma de \$1.711.790,09 se entregarán al demandante. En caso de que se llegaren a constituir nuevos títulos judiciales a favor del presente proceso, se entregaran a la demandada.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso promovido por H.P.H. INVERSIONES S.A.S. contra **ANDREA ISABEL MARTINEZ URRUTIA**, por pago total de la obligación, de conformidad con lo normado en los artículos 1625 del C.C. y 461 del C.G.P.

SEGUNDO: ENTREGAR al demandante H.P.H. INVERSIONES S.A.S., los depósitos consignados a favor del presente proceso a nombre de **ANDREA ISABEL MARTINEZ URRUTIA C.C. 1.049.608.780**, hasta la suma de \$1.711.790,09.

Entréguese los títulos a la apoderada judicial, en virtud del poder otorgado por el extremo activo.

Los demás dineros que se llegaren a colocar a disposición de la Litis, se entregaran a la demandada.

TERCERO: LEVANTAR la medida de embargo decretada sobre el salario devengado por **ANDREA ISABEL MARTINEZ URRUTIA C.C. 1.049.608.780**, en consecuencia, oficiase en tal sentido al Pagador de GASEOSAS HIPINTO S.A.S., a fin de dejar sin efecto el oficio No. 066/19 de fecha 18 de enero de 2019.

LEVANTAR la medida de embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas de ahorro y corriente a nombre de **ANDREA ISABEL MARTINEZ URRUTIA C.C. 1.049.608.780**, por lo anterior se ordena oficiar a las entidades financieras, a fin de dejar sin efecto el oficio 065/19 de fecha 18 de enero de 2019.

Librense los oficios y comuníquense a través de mensajes de datos. (ART. 111 C.G.P.)

CUARTO: ORDENAR que una vez ejecutoriado el presente auto y cumplido lo en él ordenado, se ARCHIVE el expediente, dejándose las anotaciones respectivas.

La Juez,

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 8 de julio de 2020, a las 7:00 A.M.

SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CÚCUTA.

Cúcuta, siete (7) de julio de dos mil veinte (2020)
Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-001-2018-00974-00

DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN NIT. 804.009.752-8
DEMANDADO: YADIRA FRANCO ABRIL C.C. 52.984.449
MAYRA TERESA ALZATE MARTINEZ C.C. 1.090.392.851

Teniendo en cuenta que las demandadas, no se presentaron en el proceso dentro del término ordenado, a pesar de haberse emplazado conforme lo dispone el Código General del Proceso, es del caso designar como curador adlitem, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 ibídem a la Dra. **JOHANNA ELOISA GARCIA ARIAS**. Líbrese el correspondiente oficio informándole su designación.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**,

RESUELVE:

PRIMERO: Designese a la Dra. **JOHANNA ELOISA GARCIA ARIAS**, como curadora ad-litem de **YADIRA FRANCO ABRIL y MAYRA TERESA ALZATE MARTINEZ**, para que comparezca a tomar posesión dentro de los cinco días siguientes al recibo de la comunicación, informándole que la aceptación es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio.

- OFÍCIESE al email johanna.garcia@ahoracontactcenter.com

Librense los oficios y comuníquense a través de mensajes de datos. (ART. 111 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 8 de julio de 2020, a las 7:00 A.M.

SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CÚCUTA.

Cúcuta, siete (7) de julio de dos mil veinte (2020)
Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-001-2019-00155-00

DEMANDANTE: JOSE FERNANDO MONTEJO GUERRERO C.C. 1.007.283.089
DEMANDADOS: DANIEL HUMBERTO TRIANA GALINDO C.C. 88.261.492

Teniendo en cuenta que el demandado, no se presentó en el proceso dentro del término ordenado, a pesar de haberse emplazado conforme lo dispone el Código General del Proceso, es del caso designar como curador adlitem, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 ibídem a la Dra. **SANDRA YANETH COMBARIZA HIGUERA**. Líbrese el correspondiente oficio informándole su designación.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**,

RESUELVE:

PRIMERO: Designese a la Dra. **SANDRA YANETH COMBARIZA HIGUERA**, como curadora adlitem de **DANIEL HUMBERTO TRIANA GALINDO**, para que comparezca a tomar posesión dentro de los cinco días siguientes al recibo de la comunicación, informándole que la aceptación es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio.

- OFÍCIESE al email: snayaneth_33@hotmail.com

Librense los oficios y comuníquense a través de mensajes de datos. (ART. 111 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 8 de julio de 2020, a las 7:00 A.M.

SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CÚCUTA.

Cúcuta, siete (7) de julio de dos mil veinte (2020)
Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-001-2019-00201-00

DEMANDANTE: CIRO ARLEY AFANADOR RAMIREZ C.C. 1.091.182.390
DEMANDADOS: ORLANDO FIGUEROA GUALDRON C.C. 13.475.581
CARMEN ROSA ROJAS ARAQUE C.C. 37.251.304

Teniendo en cuenta que los demandados, no se presentaron en el proceso dentro del término ordenado, a pesar de haberse emplazado conforme lo dispone el Código General del Proceso, es del caso designar como curador adlitem, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 ibidem a la Dra. **HEIDY JULIANA JIMENEZ**. Librese el correspondiente oficio informándole su designación.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**,

RESUELVE:

PRIMERO: Designese a la Dra. **HEIDY JULIANA JIMENEZ**, como curadora ad-litem de **ORLANDO FIGUEROA GUALDRON** y **CARMEN ROSA ROJAS ARAQUE**, para que comparezca a tomar posesión dentro de los cinco días siguientes al recibo de la comunicación, informándole que la aceptación es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio.

- OFÍCIESE al email: gerencia@jimenezherrera.com

Librense los oficios y comuníquense a través de mensajes de datos. (ART. 111 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 8 de julio de 2020, a las 7:00 A.M.

SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CÚCUTA.

Cúcuta, siete (7) de julio de dos mil veinte (2020)
Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-001-2019-00251-00

DEMANDANTE: MUNDO CROSS ORIENTE LTDA NIT. 900.214.971-0
DEMANDADO: VIVIANO SUAREZ CORREA C.C. 1.090.430.516

Teniendo en cuenta que el demandado, no se presentó en el proceso dentro del término ordenado, a pesar de haberse emplazado conforme lo dispone el Código General del Proceso, es del caso designar como curador adlitem, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 ibidem a la Dra. **ALEIDA PATRICIA LASPRILLA DIAZ**. Librese el correspondiente oficio informándole su designación.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**,

RESUELVE:

PRIMERO: Designese a la Dra. **ALEIDA PATRICIA LASPRILLA DIAZ**, como curadora ad-litem de **VIVIANO SUAREZ CORREA**, para que comparezca a tomar posesión dentro de los cinco días siguientes al recibo de la comunicación, informándole que la aceptación es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio.

- **OFÍCIESE** al email: aleidalasprilla@gmail.com teléfono: 3132621371.

Librense los oficios y comuníquense a través de mensajes de datos. (ART. 111 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 8 de julio de 2020, a las 7:00 A.M.

SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CÚCUTA.

Cúcuta, siete (7) de julio de dos mil veinte (2020)
RESTITUCIÓN Rad: 54-001-41-89-001-2019-00306-00

DEMANDANTE: GUSTAVO ADOLFO VALLEJO BEDOYA C.C. 71.694.978
DEMANDADO: CARLOS ARTURO SEPULVEDA GALLO C.C. 88.207.979

Teniendo en cuenta que el demandado, no se presentó en el proceso dentro del término ordenado, a pesar de haberse emplazado conforme lo dispone el Código General del Proceso, es del caso designar como curador adlitem, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 ibídem a la Dra. **DIANA CAROLINA VILLAMIZAR SARMIENTO**. Librese el correspondiente oficio informándole su designación.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**,

RESUELVE:

PRIMERO: Desígnese a la Dra. **DIANA CAROLINA VILLAMIZAR SARMIENTO**, como curadora ad-litem de **CARLOS ARTURO SEPULVEDA GALLO**, para que comparezca a tomar posesión dentro de los cinco días siguientes al recibo de la comunicación, informándole que la aceptación es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio.

- OFÍCIESE al email: dianavillamizar22@hotmail.com

Librense los oficios y comuníquense a través de mensajes de datos. (ART. 111 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 8 de julio de 2020, a las 7:00 A.M.

SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CÚCUTA.

Cúcuta, siete (7) de julio de dos mil veinte (2020)
HIPOTECARIO Rad: 54-001-41-89-001-2019-00386-00

DEMANDANTE: NUMA VELANDIA HERRERA C.C. 13.256.122
DEMANDADO: HAROLD ALEXIS CARDENAS CHAUSTRE C.C. 88.194.273

Agréguese al presente expediente y póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes, la diligencia de secuestro practicada sobre el inmueble identificado con M.I. 260-223852 de propiedad del demandado **HAROLD ALEXIS CARDENAS CHAUSTRE C.C. 88.194.273.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 8 de julio de 2020, a las 7:00 A.M.

SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CÚCUTA.

Cúcuta, siete (7) de julio de dos mil veinte (2020)
Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-001-2019-00514-00

DEMANDANTE: ANDRES AMILKAR LOZANO BERNAL C.C. 1.090.390.941
DEMANDADO: DANIEL HUMBERTO TRIANA GALINDO C.C. 88.261.492

Teniendo en cuenta que el demandado, no se presentó en el proceso dentro del término ordenado, a pesar de haberse emplazado conforme lo dispone el Código General del Proceso, es del caso designar como curador adlitem, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 ibídem a la Dra. **JENNY ALEXANDRA DIAZ VERA**. Librese el correspondiente oficio informándole su designación.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**,

RESUELVE:

PRIMERO: Desígnese a la Doctora **JENNY ALEXANDRA DIAZ VERA**, como curadora ad-litem de **DANIEL HUMBERTO TRIANA GALINDO**, para que comparezca a tomar posesión dentro de los cinco días siguientes al recibo de la comunicación, informándole que la aceptación es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio.

- OFÍCIESE al email: juridico@gestionexterna.com.co

Librense los oficios y comuníquense a través de mensajes de datos. (ART. 111 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 8 de julio de 2020, a las 7:00 A.M.

SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CÚCUTA.

Cúcuta, siete (7) de julio de dos mil veinte (2020)
Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-001-2019-00587-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
DEMANDADO: FABIAN ACEVEDO LONDOÑO C.C. 88.189.373

Teniendo en cuenta que el demandado, no se presentó en el proceso dentro del término ordenado, a pesar de haberse emplazado conforme lo dispone el Código General del Proceso, es del caso designar como curador adlitem, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 ibídem al Dr. **JESUS ALBERTO ARIAS BASTOS**. Líbrese el correspondiente oficio informándole su designación.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**,

RESUELVE:

PRIMERO: Désígnese al Dr. **JESUS ALBERTO ARIAS BASTOS**, como curador ad-litem de **FABIAN ACEVEDO LONDOÑO**, para que comparezca a tomar posesión dentro de los cinco días siguientes al recibo de la comunicación, informándole que la aceptación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

- OFÍCIESE al email gsus2805@hotmail.com

Líbrese los oficios y comuníquense a través de mensajes de datos. (ART. 111 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 8 de julio de 2020, a las 7:00 A.M.

SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CÚCUTA.

Cúcuta, siete (7) de julio de dos mil veinte (2020)
RESTITUCIÓN Rad: 54-001-41-89-001-2019-00660-00

DEMANDANTE: JUAN JOSÉ YAÑEZ GARCIA C.C.88.236.994
DEMANDADO: WILDER HARBEY GOMEZ FERNANDEZ C.C. 1.121.835.786

Teniendo en cuenta que el demandado, no se presentó en el proceso dentro del término ordenado, a pesar de haberse emplazado conforme lo dispone el Código General del Proceso, es del caso designar como curador adlitem, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 ibidem al Dr. **MANUEL GUILLERMO JARAMILLO QUINTERO**. Líbrese el correspondiente oficio informándole su designación.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**,

RESUELVE:

PRIMERO: Designese al Dr. **MANUEL GUILLERMO JARAMILLO QUINTERO**, como curador adlitem de **WILDER HARBEY GOMEZ FERNANDEZ**, para que comparezca a tomar posesión dentro de los cinco días siguientes al recibo de la comunicación, informándole que la aceptación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

- OFÍCIESE al email: mdelsjq@gmail.com

Líbrese los oficios y comuníquense a través de mensajes de datos. (ART. 111 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 8 de julio de 2020, a las 7:00 A.M.

SECRETARIO